



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SUCESION INTESTADA
70-001-31-10-001-2021-00468-00
CAUSANTE: ANGELA MARTINEZ DE PEREZ

Febrero dos de dos mil veintiuno.

Por reparto ordinario, nos correspondió el conocimiento de la presente solicitud de apertura de la sucesión intestada de la causante ANGELA MARIA MARTINEZ DE PEREZ, identificada con la C.C. # 23.169.654, fallecida el día 5-06-17, siendo el municipio de Sincelejo, Sucre, lugar de su último domicilio, a solicitud de ROGER MIGUEL, ELENA DEL CARMEN, ARGENOR MANUEL Y AUDITH DEL SOCORRO PEREZ MARTINEZ en calidad de hijos.

Examinada junto con sus anexos, se percata el despacho que no se acompaña la prueba del estado civil de la señora AUDITH DEL SOCORRO PEREZ MARTINEZ, para demostrar la calidad con la que actúa (artículo 489.8 C.G.P.); el inventario de bienes relictos y deudas de la herencia (numeral 6, Artículo 489 del C.G.P.) ; el certificado de registro civil de matrimonio del cónyuge supérstite ANGEL MIGUEL PEREZ DIAZ (Art. 489,4 C.G.P.), y la dirección física o electrónica a la cual puede ser citado, además la de los solicitantes.

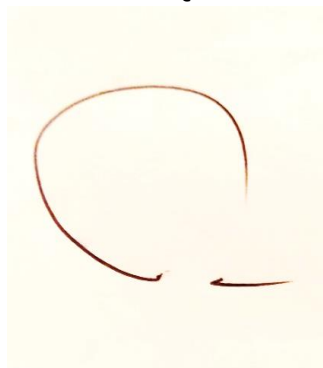
Tales circunstancias dan lugar a la inadmisión de la demanda conforme al artículo 90.1 y 2. del C.G.P; en consecuencia, se **DISPONE**:

Primero.- Inadmítase la demanda de la referencia por falta de requisitos formales y anexos.

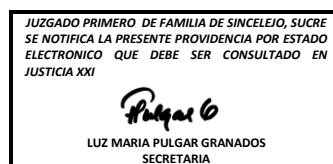
Segundo.- Se le concede al demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído para subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

Tercero.- Téngase al Doctor JESUS DANIEL CAICEDO PEREZ como mandatario judicial de ROGER MIGUEL, ELENA DEL CARMEN, ARGENOR MANUEL y AUDITH DEL SOCORRO PEREZ MARTINE, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ



Carrera 16 # 22-51 piso 7, Torre GENTIUN- Teléfono 2754780 ext 2096 – 2097
E MAIL: fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

